

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-232578- -4	FECHA: 2014-07-30 11:17:36
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-232578- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 9298
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2012/050938				
Fecha de Presentación Internacional	29/02/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-232578-00000-0000	01/octubre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-232578-00000-0000	01/octubre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-232578-00000-0000	01/octubre/2013
Prioridad:	ZA 2010/08674	01/marzo/2011
	ZA 2010/07936	02/marzo/2011
	ZA 2011/06486	06/septiembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Horno de inducción de tipo canal”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un horno de inducción de tipo canal y un dispositivo de control de flujo de metal líquido que supere por lo menos parcialmente el problema de fusión de material particulado que se mueve alrededor en el horno y que genera condiciones de flujo y fusión inestables.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea horno de inducción de tipo canal de doble bucle que comprende una coraza revestida con material refractario y que tiene un piso y una pared que se extiende desde el piso para formar una solera y por lo menos un calentador de inducción asociado con el horno y que comunica con la solera por medio de una garganta en el piso.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 27 B 3/02, 3/08, 3/18, 3/19, 3/20, F27D11/06

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En las reivindicaciones 1 y 4 la expresión “*por lo menos*”, y en la reivindicación 3 el término “*suficientemente*” son expresiones y términos imprecisos y poco claros, y no limita los alcances de la invención, se sugiere omitirla o reemplazarla por términos precisos o rangos concretos.

En la reivindicación 1 la expresión “*en comunicación de fluido*” no es clara quizás debido a una traducción imprecisa. Se recomienda modificarla a “comunicación directa”.

En las reivindicaciones 1 y 9, los términos “*parcialmente*” y “*sustancialmente*” son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En la reivindicación 4 el término “*preferiblemente*” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 5 que describe un método, se debe caracterizar por una serie de etapas u operaciones, sin embargo esta descrita completamente como una serie de resultados a obtener, funcionalidades y efectos, mismo caso que sus reivindicaciones dependientes 6 a 8 y 10. Por lo tanto no son válidas en el pliego reivindicatorio ya que dichas reivindicaciones incluirían no sólo las soluciones propuestas por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlas por las características de método esenciales que permiten contribuir a la obtención de esos resultados. Respecto a esto, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”.¹.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia u objeto reivindicado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad de la solicitud, 01 de marzo de 2011 y no se encontraron documentos que anticipen la invención de la solicitud en su totalidad.

El documento más cercano al de la solicitud es el documento US 6,537,342 publicado el 25 de marzo de 2003, el cual divulga un aparato para reducción de metal y proceso de fusión, en el que el metal y la carga de carbón se calienta en un horno de inducción que incluye un recipiente de calentamiento en el que la carga puede flotar en un baño de metal líquido en el recipiente. La diferencia entre dicho documento y la solicitud, es el diseño de la rampa, la meseta y los pasajes que menciona la solicitud, cuyo efecto principal es el de generar un control adecuado del patrón de flujo durante el funcionamiento.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 5, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

¹Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-05

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan